



Bogotá D.C, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210068700

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane las siguientes deficiencias:

1. Allegue nuevamente poder conferido por la entidad demandante, en el que se indique de manera correcta el correo del abogado, el cual debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados. En caso contrario, aclare ese dato en dicha plataforma y allegue constancia de ello. En todo caso, aquel deberá cumplir con las exigencias previstas en el Decreto 806 de 20200.
2. Aclare igualmente la dirección de correo electrónico del abogado en el acápite de notificaciones de la demanda.

Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Mc

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Civil 052
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f7157d559426fbb6c986753aea6dcf2af0a5b087bfecd341226dd5fdb8b5e49

Documento generado en 02/09/2021 01:14:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>